CM-26056

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 367/26
Sucre, 04 de noviembre de 2026

RECIBIDO 10 NOV 2026 VENTANILLA ÚNICA - CASE

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota con (Reg. CM-2082), la Hna. Mónica Helguero de Rubín de Celis y Ptra. Lola Torrez Ramírez, SECRETARIA y DIRECTORA DE LA DIRECTIVA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MISIONERITAS DEPENDIENTE DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS BOLIVIA, solicitan al Presidente del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN, para el uso de espacio público, en la PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD EVANGELÍSTICA, que forma parte del evangelismo y servicio que desarrolla el Departamento de Misioneritas, compuesto por mujeres líderes, con el propósito de brindar a la población un mensaje de amor, esperanza, fe y valores cristianos, contribuyendo de manera positiva a la sociedad; a realizarse el día sábado 21 de noviembre de 2026, de horas 15:30 a 16:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 04 de noviembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), a la Hna. Mónica Helguero de Rubín de Celis y Ptra. Lola Torrez Ramírez, SECRETARIA y DIRECTORA DE LA DIRECTIVA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MISIONERITAS DEPENDIENTE DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS BOLIVIA, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD EVANGELÍSTICA, que forma parte del evangelismo y servicio que desarrolla el Departamento de Misioneritas; a realizarse el día sábado 21 de noviembre de 2026, de horas 15:30 a 16:30.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014 en su art. 1 dispone: Declarese Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la "Plaza 25 de Mayo", ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 en su art. 1 inc. a) dispone: Declarese Patrimonio Cultural Material del Municipio de Sucre, a la "Plaza 25 de Mayo" en merito a toda la significación Histórica, bienes materiales con los que cuenta y valores culturales inmateriales que tradicionalmente se desarrollan en este espacio.

Que, el art. 7 (Prohibiciones) inc. d) de la Ley Municipal Autonómica No. 082/16 señala: Cierre de vías, utilización de espacio público u otro que altere su naturaleza a excepción de lo autorizado por el H. Concejo Municipal de Sucre.

Que, la Ordenanza Municipal No. 148/09 entre otros dispone: Queda terminantemente prohibido el

cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal...sic".

Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO, por existir restricciones administrativas y legales (Patrimonio Cultural Material e Histórico), a la Hna. Mónica Helguero de Rubín de Celis y Ptra. Lola Torrez Ramírez, SECRETARIA y DIRECTORA DE LA DIRECTIVA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MISIONERITAS DEPENDIENTE DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS BOLIVIA, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD EVANGELÍSTICA, que forma parte del evangelismo y servicio que desarrolla el Departamento de Misioneritas; a realizarse el día sábado 21 de noviembre de 2026, de horas 15:30 a 16:30.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE